**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 364-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LUIS MIGUEL JIMENEZ SANZ**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **LUIS MIGUEL JIMENEZ SANZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.202 de Santafe de Bogotá, D.C., quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a:

**2.1 Obligaciones Específicas**

**2.1.1** Realizar las siguientes actividades asistenciales en la ESE Hospital Universitario San Jorge, de acuerdo a la disponibilidad y según el plazo convenido, las cuales serán reconocidas a un valor hora de

2.1.1.1 **$79.800** hora ejecutada en hospitalización general y consulta externa
2.1.1.2 $**82.950** hora ejecutada en la Unidad Crítica Obstétrica.

Cuando se realice turno en la unidad crítica obstétrica el profesional tendrá a su cargo la realización de la teleasistencia, es decir, asesoría telefónica a las unidades locales sobre las emergencias obstétricas, debe diligenciar el formato que se encuentra en el drive y registrar los datos, diagnóstico y manejo del paciente. Cada atención telefónica realizada tendrá unos honorarios de $10.000 pesos. Debe presentar el formato a la supervisión para su respectivo pago.

2.1.1.3 Los procedimientos quirúrgicos realizados en los turnos están incluidos en el valor de la hora pactada.

**2.4.1.4.** Los procedimientos quirúrgicos programados en jornadas por fuera del turno se pagaran a la tarifa SOAT – 35%.

**2.1.2** Realizar consulta externa de acuerdo a las necesidades de la institución**. Las jornadas de consulta externa** en las cuales el médico contratista asista a prestar servicio pero que el paciente no asista a la consulta, deben ser canceladas al médico, previa presentación de evidencia de no asistencia del paciente debidamente certificado por el coordinador del servicio. Lo anterior debido a que dicho evento constituye un acto de fuerza mayor o caso fortuito en la prestación del servicio por parte del médico). La consulta externa para gestante de Alto Riesgo se debe desarrollar de acuerdo a las características de la Resolución 3280 del 2018 y/o las que la modifiquen y a las guías y protocolos institucionales.

**2.1.3** Dada la alta tasa de inasistencia a la consulta externa (entre el 25-35%), se citará por jornada un 25% más de pacientes, de tal manera que se garantice la totalidad de la jornada pactada para el día, en caso de superar el 100% de la jornada pactada, se pagará por evento el

exceso acorde a la modalidad de contratación, siempre con el visto bueno del coordinador del servicio.

**2.1.4** Bajo ninguna circunstancia se dejarán de ver los pacientes citados a la jornada pactada, más el 25% adicional cuando aplique.

**2.1.5** Ejecutar jornadas de actividades asistenciales en hospitalización general de ginecobstetricia, según necesidades de la institución, las cuales comprenden:

2.1.5.1 Ronda docente asistencial valorando a la totalidad de pacientes hospitalizadas en el servicio de ginecoobstetricia y cuidado crítico
2.1.5.2 Valoración a las pacientes en trabajo de parto
2.1.5.3 Respuesta a interconsultas en otros servicios de la institución (URGENCIAS: OBSERVACIONES MUJERES, QUIRÚRGICAS, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA INCLUSIVE), las cuales se deberán realizar en un periodo no mayor a 12 horas a partir de la solicitud en forma presencial.
2.1.5.4 Realización de cirugía de urgencias a las pacientes que lo requieran.
2.1.5.5 Valoración y la correspondiente nota de evolución de las pacientes que ingresan a consulta de urgencias.
2.1.5.6 Atención de partos complicados.
2.1.5.7 Responder al llamado de los médicos intrahospitalarios cuando requieran su concepto.
2.1.5.8 Atención inmediata al llamado en casos de código rojo y/o azul.

**2.1.6** Jornadas de actividades asistenciales en hospitalización en la unidad crítica obstétrica, según necesidades de la institución.
**2.1.7** Jornadas quirúrgicas según requerimientos de la institución y agenda acordada y contratada con las coordinaciones de materno infantil y cirugía.
**2.1.8** Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y pronóstico, haciendo verificación de su entendimiento.
**2.1.9** Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.
**2.1.10** Realizar acompañamiento a las ESEs de primer nivel de atención mediante asistencia presencial, en jornadas de salud y/o medios virtuales, según programación institucional
**2.1.11** Realizar teleconsulta, tele asistencia o tele concepto según sean las necesidades institucionales a las gestantes de alto riesgo.
**2.1.12** Asistir a las unidades de análisis de casos y/o eventos y reuniones del equipo de ginecología programadas por el coordinador del servicio y entregar soporte que debe ir anexo a la cuenta de cobro.
**2.1.13** Realizar las actividades programadas concertadas previamente con el coordinador del área y no podrá ser modificada previa fuerza mayor y previo aviso a la coordinación médica, supervisión técnica.
**2.1.14** Notificar el cambio de jornada por fuerza mayor al coordinador del área con copia al supervisor del contrato, la cual será base para la liquidación de las horas laboradas.

**2.1.15** Diligenciar los certificados de nacido vivo o de defunción y subirlos al RUAF de manera oportuna.

**2.1.16** Apoyar la revisión y actualización de protocolos y guías solicitadas por la coordinación del área.

**2.1.17** El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

**NOTA 1:** Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.

**NOTA 2: Informar** por escrito al supervisor técnico con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

### 2.2 Obligaciones de las partes

### 2.2.1 Del Contratista:

#### 2.2.1.1 Obligaciones generales

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.2.1.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Participará y cumplirá lo relacionado con la especialidad en cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
2.2.1.1.8 Apoyar todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado.
2.2.1.1.9 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.
2.2.1.1.10 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.
2.2.1.1.11 Presentar el informe y cuenta de cobro cada mes, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado (Consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro), previamente validadas por el interventor asignado.
2.2.1.1.12 Educación médica continua, la cual permite actualización a los médicos en las patologías y manejos de enfermedades prevalentes en urgencias, adicionalmente permite crear y seguir protocolos
2.2.1.1.13 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
2.2.1.1.14 Diligenciar de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.
2.2.1.1.15 Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas
2.2.1.1.16 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.
2.2.1.1.17 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.
2.2.1.1.18 Registrar la ocurrencia de eventos adversos y reporte de los mismos de manera oportuna.
2.2.1.1.19 Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas para la seguridad del paciente.
2.2.1.1.20 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.
2.2.1.1.21 Realizar el recibo y entrega de pacientes, de acuerdo con las normas establecidas por la Institución.
2.2.1.1.22 Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.
2.2.1.1.23 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.
2.2.1.1.24 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.25 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.26 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.27 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de habilitación y acreditación en salud.
2.2.1.1.28 Apoyar el seguimiento a los indicadores de producción y calidad de la unidad de cuidado crítico y en conjunto con la coordinación médica implementar estrategias que permitan el mejoramiento de dichos indicadores.
2.2.1.1.29 En caso de efectuar turnos, realizar el recibo y entrega de turno, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
2.2.1.1.30 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, lo cual es de carácter obligatorio de acuerdo a su propuesta de trabajo.
2.2.1.1.31 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente,

humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.32 Brindar apoyo a la oficina jurídica, cuando sea necesario, para la defensa jurídica de la entidad como consecuencia de la prestación de su servicio.

### 2.2.2 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.2.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($6.224.400).** Dicho valor se irá causando exclusivamente conforme a las horas efectivamente ejecutadas, de acuerdo con los siguientes valores:

**$79.800** por hora ejecutada en hospitalización general y consulta externa.

**$82.950** por hora ejecutada en la Unidad Crítica Obstétrica.

Cuando se realice turno en la unidad crítica obstétrica el profesional tendrá a su cargo la realización de la teleasistencia, es decir, asesoría telefónica a las unidades locales sobre las emergencias obstétricas, debe diligenciar el formato que se encuentra en el drive y registrar los datos, diagnóstico y manejo del paciente. Cada atención telefónica realizada tendrá unos honorarios de $10.000 pesos. Debe presentar el formato a la supervisión para su respectivo pago.

Los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de los turnos asignados se entienden incluidos dentro del valor de la hora pactada.

Los procedimientos quirúrgicos programados en jornadas por fuera del turno se reconocerán conforme a la tarifa SOAT menos el treinta y cinco por ciento (35 %).

La Empresa Social del Estado HUSJ, pagará dicho valor, en actas de avances de actividades mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes previo Vo. Bo. de la Supervisión Técnica designada. El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones; con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familia, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 200, articulo 1 de la ley 828 de 2003), y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen). **CUARTA: DURACION:** El plazo del presente contrato es de **UN (01) MES ONCE (11) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No 2.4.5.02.09.93122

"SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1893 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025.: el contratista deberá allegar copia de su póliza de responsabilidad civil profesional, garantizando su vigencia durante la ejecución del contrato; así mismo, constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país y con sede en la ciudad de Pereira que amparará a la ese en: **a. Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b. Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.- SUPERVISION TECNICA. -** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52, parágrafo del Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 del "Estatuto de Contratación de la E.S.E.", este contrato de prestación de servicios, no requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el "Estatuto de contratación de la E.S.E.", sus modificaciones y ajustes, el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas

plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla Bienestar del Adulto Mayor | Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales | 3% |

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario la E.S.E., queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará

toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: ISABELA SANCHEZ RAMIREZ
Trabajador en Misión TEMPOEFICAZ